

LA PLATA, 18 ABR 2016

VISTO el expediente N° 22500-32409/2015-0, la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal 2016, la Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios que establece las tasas retributivas y su modificatoria la Resolución N° 21/09 del Exministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que es menester regular la emisión de las Autorizaciones de Pesca Artesanal de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad con un criterio adaptativo, atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de las Autorizaciones de Pesca Artesanal han cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que la Autorización de pesca artesanal no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca ha dictado sentencia en los autos caratulados "Werneke, Adolfo Guillermo y otros

c/Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo – medida cautelar-“;

Que la manda judicial mencionada precedentemente ordena a esta Autoridad de Aplicación suspender la actividad de pesca artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, así como el otorgamiento de Permisos de esa naturaleza;

Que en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, esta Autoridad considera necesario limitar el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas;

Que la renovación de las Autorizaciones corresponde a las especies variadas, ya sea en aguas fluviales o marítimas, excluye la zafra de la especie Corvina rubia;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar las Autorizaciones de Pesca Artesanal fluvial y marítima de especies variadas, para aquellos permisionarios y sus correspondientes embarcaciones que pasan a conformar los Anexos del presente acto:

AUTORIZACIONES ARTESANALES.

Anexo 1: Artesanal Zona Fluvial (Puertos y sitios de desembarque: Río Salado, San Clemente del Tuyu y Gral. Lavalle).

Anexo 2: Artesanal Zona Marítima (Puertos y sitios de desembarque: Partido de la Costa, San Clemente del Tuyu, Gral. Lavalle, Monte Hermoso, Pehuen-co, Mar del Plata, Necochea, Coronel Rosales e Ing. White).

ARTÍCULO 2°. Los permisionarios deberán abonar la tasa correspondiente en concepto de Autorización de Pesca Artesanal en los casos que corresponda, conforme la Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 3°. Las Autorizaciones de pesca Artesanal que constan en el presente acto, entrarán en vigencia a partir del registro del presente y sólo previo pago de la Tasa mencionada en el artículo precedente (Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios de la Autorización de Pesca Artesanal deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado dicha Autorización en tiempo y forma.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto o sitio de desembarque asignado.

ARTÍCULO 6°. Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, conforme los considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 7°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 8°. Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

ARTÍCULO 9°. Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2016, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización; salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10. En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477.

ARTÍCULO 11. En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires podrán perder dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

ARTICULO 12. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

ARTÍCULO 13°. El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, así como a lo establecido en el presente Acto Administrativo a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTÍCULO 14°. El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTÍCULO 15. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad de la Autorización de pesca Artesanal otorgada, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTÍCULO 16. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 33

Ing. Leonardo J. Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL FLUVIAL.

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GRAL. LAVALLE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DON GOYO	01966-M	FABIO GUSTAVO MARCHI DNI 20.460.111
LOS HERMANOS	1677-M	Ramón Antonio ZULPO DNI 10.835.255
SANTOS VEGA	02838-M	TERKE SRL.

Sitio de desembarque: PUNTA INDIO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
MAR-GA I	01960-M	Gustavo Ramón BOJANOVICH DNI 23.481267

Puerto de desembarque: RIO SALADO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SALIM CURA	1155	VICENTE PEDRO NOBILE DNI 18.163.145
SANTA BARBARA	02339	Ernesto Fabián BONGIOANNI DNI 16.914.667

Sitio de desembarque: Río Salado, entre los partidos de Castelli y Chascomus.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
EL DELFIN	GLAV0163	Cesar Humberto DEUSSOT DNI 12.787.964

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DAMARIS	01965-M	Fabiana Leticia MARCHI ESTANGA DNI 30.680.474
DAMIAN	1956-M	Jorge Alfredo ESTANGA DNI 16.889.736
DON LOPEZ	01770-M	José Antonio GARCÍAS DNI 20.039.691
DON POLO	02874	LUIS OMAR LECLERCQ DNI 13.934.867
LA AMISTAD	01665-M	Ramona Isabel MORALES DNI 14.103.862
LA GUADA	3037-M	Julio Cesar MUÑOZ DNI 25.186.237
MARTIN PESCADOR I	1056-M	Mario Joaquín SILVA DNI 20.748.675

MATIAS	02149 M	MARIA EMILIANA ARANDA DNI 5.996.232
NAHUEL	01818-M	Teofilo José Nicolás IAMARINO DNI 33.190.333
REMIX IV	1209-M	Emilio Adrián BONNAIRIE DNI 18.281.227
SANTIAGUITO	2103-M	Jesús Adalberto DÍAZ DNI 20.316.245
SIEMPRE RENEGADO	02347 M	Claudio Marcelo SILVA DNI 25.785.923

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL COSTERA.

Zona de pesca marítima, en la localidad de Mar del Plata, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de la embarcación.

Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
PATRICIA N	02273-M	María Noelia LAPORTILLA ASSEF DNI 25.819.222

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Punta Medanos, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DON GOYO	01966-M	Fabio Gustavo MARCHI DNI 20.460.111
LOS HERMANOS	1677-M	Ramón Antonio ZULPO DNI 10.835.255

Sitio de desembarque: PARTIDO DE LA COSTA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ATLANTICO I	02541-M	Diego Alejandro RYPSTRA DNI 26.796.890
ELISA III	02127-M	Teresa Edith NUÑEZ CARRASCO DNI 26352273
FEYNIMA	02442 M	Juan José NEVES DNI 23.013.548
ISLAS MALVINAS	02517 M	Gabriel Omar MACCARRONE DNI 14.874.715
MORGAN I	02634-M	Enrique Ariel PEREYRA DNI 23.541.264
ORCA III	01607-M	Laura Mariel ARCE DNI 36.625.712

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ANAFE	02145	Ana María JESTRABEK L.E. 5.105.417
DAMARIS	01965-M	Fabiana Leticia MARCHI ESTANGA DNI 30.680.474
DAMIAN	1956-M	Jorge Alfredo ESTANGA DNI 16.889.736
DON LOPEZ	01770-M	José Antonio GARCÍAS DNI 20.039.691
DON POLO	02874	Luis Omar LECLERCQ DNI 13.934.867
EL PAISANO	02138-M	Pedro Oscar ESTANGA DNI 16.085.815

LA AMISTAD	01665-M	Ramona Isabel MORALES DNI 14.103.862
LA GUADA	3037-M	Julio Cesar MUÑOZ DNI 25.186.237
LUBRA I	02283 M	Abel Ramón MAGALLANES DNI 12.703.349
MARTIN PESCADOR I	1056-M	Mario Joaquín SILVA DNI 20.748.675
NAHUEL	01818-M	Teofilo José Nicolás IAMARINO DNI 33.190.333
REMIX IV	1209-M	Emilio Adrián BONNAIRIE DNI 18.281.227
ROD GON I	1969-M	Alejandra Inés PERALTA DNI 16.890.159
SANTIAGUITO	2103-M	Jesús Adalberto DÍAZ DNI 20.316.245
SIEMPRE RENEGADO	02347 M	Claudio Marcelo SILVA DNI 25.785.923

Zona de pesca marítima, comprendida entre las Localidades de Claromecó, partido de Tres Arroyos y Reta, con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Sitio de desembarque: Costas de la localidad de CLAROMECO.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
CARMEN MARIA	1674-M	Gastón SORENSEN DNI 24.266.591

Zona de pesca marítima, entre Monte Hermoso y la Localidad de Pehuen-có, con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: MONTE HERMOSO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
LA BACOTERA II	1649-M	Jorge Daniel FERREYRA DNI 26.794.028
VALENCIANA	02759-M	Gonzalo Damian BENEGAS DNI 36.300.461

Puerto de desembarque: PEHUEN-CO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
PEHUEN II	01576-M	Miguel Ángel JARA DNI 22.601.396
TEMPEST III	01817-M	Gustavo Ignacio MARTINEZ IPUCHA DNI 22.507.305

En zona de pesca marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DON PABLO PENNISI	0960	Domingo Fabián PENNISI DNI 21.760.411
DON PABLO PENNISI	0960	Pablo Daniel PENNISI DNI 16.923.296

QUE DIOS SE LO PAGUE	0647	Alfio PENNISI
SIEMPRE LIBERTAD	0907	José DI MEGLIO DNI 14.698.527

En zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: ING. WHITE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
OSIRIS	02686 M	Néstor Omar VITELLI DNI 18.496.523

En la zona de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: ING. WHITE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SAN CAYETANO	BBLA 0677	Luis David PALLAROL DNI 23.489.312

Zona de pesca marítima, entre los límites que definen el partido urbano de Villa Gesell, conforme a la normativa vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: VILLA GESELL

Embarcación	Matrícula	Permisionario
MARLUC	2169-M	Sergio Daniel RIOS DNI 22.898.002
MI AMIGO EL MAR	02162 M	Pablo Javier GONZALEZ DNI 25.429.524
MARUTI II	02406-M	Leandro Ignacio CALANDRIA DNI 22.278.477